



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8210/2017.

ZAPALLAR, 12 DIC 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de muestreo puntual y análisis de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Catapilco.
- 2° Que, mediante Informe emitido por el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito, se expone la necesidad de proceder con la contratación señalada en el considerando precedente. Ello por cuanto, la cual la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del acta de inspección ambiental de fecha 29 de noviembre de 2017, adjunta a los Términos de Referencia, emite una serie de observaciones, las cuales deben ser tratadas y resueltas en el corto plazo. Al respecto, resulta necesario señalar que la planta de tratamiento debe estar en buenas condiciones, dado a que, de lo contrario, se puede provocar un daño al medio ambiente e, incluso, enfermedades a los vecinos del sector.
- 3° Que, el servicio que se requiere contratar es indispensable y de carácter urgente ya que se debe contar con las condiciones óptimas de la Planta de Tratamiento, por el bienestar de los vecinos, tomando en consideración la mantención de la buena calidad del medio ambiente.
- 4° Que, para contratar el respectivo servicio, la Encargada de la Unidad de Licitaciones y Adquisiciones, por medio de Memorándum N°815/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LIMITADA, por un monto de UF 21.42.- (veintiún coma cuarenta y dos unidades de fomento), impuestos incluidos; solicitud fundada en los hechos referidos en los considerandos precedentes y en los Términos de Referencia.

5° Que, el proveedor **SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA, RUT 76.568.750-0**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6° Que, la situación de hecho descrita por los Términos de Referencia, amerita ser calificada como una situación de “urgencia”.

7° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

8° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA, RUT 76.568.750-0**, el servicio de muestreo puntual y análisis de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Catapilco.

9° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$ UF 21.42.- (veintiún coma cuarenta y dos unidades de fomento), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **CALÍFQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una “urgencia” para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° **AUTORIZASE** la contratación directa, con **SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA, RUT 76.568.750-0**, el servicio de muestreo puntual y análisis de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Catapilco, conforme a lo señalado en los respectivos Términos de Referencia, por un valor de UF 21.42.- (veintiún coma cuarenta y dos unidades de fomento), impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4° IMPUTESE el gasto a las cuentas 215-22-08-999-013-000; (1) Gestión Interna; ((1) Gestión Interna; (1) Gestión Interna.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JUR / pdg